

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA MADRID

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas sucesivas (primera y segunda), con proposición económica, al alza, en sobre cerrado de propiedades sitas en San Roque, (Cádiz).

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de las propiedades que a continuación se describen:

1.- "Batería de Costa D-17 (Guadiaro)", en San Roque, Cádiz.

Finca número 2.973, Tomo 336, Libro 71, Folio 5, Inscripción primera en el Registro de La Propiedad de San Roque. C.R.U.: 11012000144291.

Finca número 3113, Tomo 340, Libro 72, Folio 89, Inscripción primera del Registro de la Propiedad de San Roque. CRU: 11012000145199.

Referencias catastrales: 11033A005000040000EL y 11033A005090050000ER, Superficie registral: 266.266,00 m²

Precio licitación primera subasta: 1.204.458,69 €. Precio licitación segunda subasta: 1.084.012,82 €.

2.- "Batería de Costa D-16 (Punta Mala)" y "Pista Militar Número 9", en San Roque, Cádiz.

Finca número 9250, Tomo 578, Libro 147, Folio 60, Inscripción primera en el Registro de La Propiedad de San Roque. C.R.U.: 11012000460599.

Finca número 14522, Tomo 736, Libro 213, Folio 67, Inscripción primera del Registro de la Propiedad de San Roque. C.R.U.: 11012000362084.

Referencias catastrales: 11033A005000080000EO y 11033A005090060000ED, Superficie registral: 369.200,00 m²

Precio licitación primera subasta: 3.173.233,05 €. Precio licitación segunda subasta: 2.855.909,75 €.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de los locales:

Las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 16 de febrero de 2021, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es, identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 4 de marzo de 2021, a partir de las once horas. Obtención de documentos e información en el Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa, en Av. de la Hispanidad N°8 - 11207 Algeciras (Cádiz), Teléfonos 956660098-8827650. En las oficinas del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Isaac Peral, número 20-32, (Teléfonos 91 602 09 19, 91 602 08 44 y 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página Web: www.invied.es. Las visitas a los locales deberán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Algeciras (Cádiz).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, 3 de diciembre de 2020. EL DIRECTOR GERENTE. P.S. (Artículo 16.3 del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre) El Secretario General. Antonio Luis Sempere Lozano. Firmado. **Nº 79.815**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera

• Emplazamiento de la instalación: DISEMINADO MAJADALES POLÍGONO 3 PARCELA 993 PAGO DEL ZORRO

Términos municipales afectados: Conil de la Frontera

• Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:				
CT: 1. Descripción: Reforma en centro de transformación para sustituir un transformador de 250 kVA por otro de 400 kVA				
Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
X(m):220515; Y(m):4022923	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	20.000/400	2L + P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 400

REFERENCIA: AT-14306/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

19/11/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ,ANAMESTRE GARCÍA. FIRMADO.

Nº 73.379

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ARCO ENERGÍA 5 S.L.

Domicilio: C/ ANTONIO MAURA, 10 2ª PLANTA 28014 (MADRID)

Emplazamiento de la instalación: POLIGONO 72, PARCELA 64

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ARCO 5" de 29,45 MWp de potencia

Generador Fotovoltaico

• Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
• 67.701 módulos fotovoltaicos de 435 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia cinco centros de potencia de 5.500 kVA.

Centros de Potencia

• 5 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.

Red de Media Tensión

• 3 circuitos subterráneos de media tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1-OL 18/30(36) kV H16 AL de 300 mm² que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento.

Centro de Seccionamiento

• 3 Celdas de entrada de línea del parque

• 1 Celda de protección de línea de salida a SET

• 1 Celda de SSAA

Línea de conexión Centro de Seccionamiento – SET elevadora

• 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 630 mm² que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Término municipal: Jerez de la Frontera

Vías Pecuarias:

• Cañada Real de Arquillos o Cuesta del infierno

Superficie de ocupación: 53,50 m²

Con destino a: Ocupación por línea eléctrica subterránea

Tasa de ocupación: 8.202828 euros/m²

Canon resultante: 438,85 euros/año

Periodo de ocupación: diez (10) años

REFERENCIA: AT-13986/19

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y

formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

10/12/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FRIMADO

POR ANA MESTRE GARCÍA

Nº 78.225

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ARCO ENERGÍA 4 S.L.

Domicilio: C/ ANTONIO MAURA, 10 2ª PLANTA 28014 (MADRID)

Emplazamiento de la instalación: POLIGONO 72, PARCELA 64

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ARCO 4" de 29,45 MWp de potencia

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 67.701 módulos fotovoltaicos de 435 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia cinco centros de potencia de 5.500 kVA.
 - Centros de Potencia
 - 5 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.
 - Red de Media Tensión
 - 3 circuitos subterráneos de media tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1-OL 18/30(36) kV H16 AL de 300 mm² que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento.
 - Centro de Seccionamiento
 - 3 Celdas de entrada de línea del parque
 - 1 Celda de protección de línea de salida a SET
 - 1 Celda de SSAA
 - Línea de conexión Centro de Seccionamiento – SET elevadora
 - 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 630 mm² que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Término municipal: Jerez de la Frontera

Vías Pecuarias:

- Cañada Real de Arquillos o Cuesta del infierno
 - Superficie de ocupación: 53,50 m²
 - Con destino a: Ocupación por línea eléctrica subterránea
 - Tasa de ocupación: 8,202828 euros/m²
 - Canon resultante: 438,85 euros/año
 - Periodo de ocupación: diez (10) años
 - REFERENCIA: AT-13983/19

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

10/12/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FRIMADO

POR ANA MESTRE GARCÍA.

Nº 78.226

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de

Cádiz, con fecha 14 de diciembre de 2020, dictó Resolución (RP 480/2020), cuyo texto se inserta a continuación:

"En virtud de las facultades que tengo conferidas y a la vista de la convocatoria en curso para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de Oposición (Promoción interna), de 27 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA (C1), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a la OEP 2019 y teniendo en cuenta la Base Sexta, en la que se determina que se dictará Resolución por parte de esta Presidencia, conteniendo diversos aspectos como son: la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el orden de actuación de los mismos, la determinación nominal del Tribunal Calificador y la fijación de la primera prueba selectiva; y que, esta Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas (siendo llamamiento único) a partir de esta, los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC, vengo en,

DECRETAR,

PRIMERO. - Se declara aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos, cuya relación certificada y completa, se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de este Consorcio y cuyo detalle es el siguiente:

ADMITIDOS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
BAIZAN ORELLANA, MANUEL J	
BENITEZ ARANA, VICENTE	
BRAVO ROBLES, ANTONIO M	
CASTILLO ANILLO, MIGUEL ANG	
DELGADO ROMERO, JOSE M	
FIGUEROA LLORCA, JOSE M	
GARCIA BARROSO, DIEGO	
GAY DORADO, JOSE ALB	
GOMEZ GARCIA, ENRIQUE	
LUNAR VALLEJO, F JOSE	
MELLADO MELLADO, JAVIER	
MOLINA CABELLO, DIEGO	
MUÑOZ BERNAL, MANUEL	
MUÑOZ MARTINEZ, CARLOS	
NIETO GARCIA, JAIME	
ORDOÑEZ CARO, LAURA	
OTERO FERNANDEZ, BORJA	
PEREZ GARCIA, JOSE MARIA	
PODADERA DIAZ, ALFONSO	
QUINTANA RODRIGUEZ, IGNACIO	
REINA CEBALLOS, JOSE LUIS	
ROLDAN DUEÑAS, ALEJANDRO	
RUIZ REBOLO, JUAN JOSE	
SANTOS HUELVA, ANGEL M	
VALLE GONZALEZ, F JAVIER	

EXCLUIDOS:NINGUNO	
NO ADMITIDOS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
ALMENDRO ROMAN, JUAN	No encontrarse en Activo en el Consorcio, estando en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (art. 15 RD 365/1995). RP 195/2020.
DOMINGO RODRIGUEZ, ANDRES	No encontrarse en Activo en el Consorcio, estando en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (art. 15 RD 365/1995). RP 471/2020.

El Sr. Almendro Román presentó alegaciones contra la lista provisional de admitidos, excluidos y no admitidos de la citada Oposición de 27 Plazas de Bomberos (C1) de este CBPC, pertenecientes a la OEP 2019 (BOP de Cádiz, número 223, de 23 de noviembre de 2020), con Registro de Entrada, número 2020003427E, de 9 de diciembre de 2020.

Vistas dichas alegaciones y, en atención a lo dispuesto en los artículos 3 y 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se colige lo siguiente:

1.- Las situaciones que determinan el "servicio activo" de un funcionario público se hayan descritas y tasadas en el artículo 3 del citado Real Decreto.

2.- La "situación de excedencia" es totalmente opuesta al servicio activo, en tanto en cuanto, la relación y el servicio quedan suspensos ya sea de manera forzosa (unilateralmente por la Administración) o voluntaria (a petición de los interesados). En los casos de los Sres. Almendro Román y Domingo Rodríguez, dicha excedencia se ha producido de manera voluntaria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Real Decreto.

3.- El Sr. Almendro Román, en su escrito de alegaciones, indica lo que sigue: "... en el apartado de requisitos sólo se indica que hay que estar en activo, pero

no especifica una administración en concreto por lo que se puede interpretar que al estar en activo en cualquier administración se cumple con este requisito.”

4.- Es obvio que las Bases de la Oposición de 27 plazas de Bomberos (C1), OEP 2019, de este CBPC, se refieren a “servicio activo” en la Administración convocante. Requisito que ha de conectarse con la exigencia de ser funcionario de carrera del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (Bombero C-2). En definitiva, los aspirantes deberán ser Bomberos, funcionarios de carrera del CBPC, y encontrarse en activo con una antigüedad mínima de dos años en el citado Subgrupo.

5.- El artículo 15.3 del RD 365/1995, en relación con la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, indica, literalmente, lo que sigue: “Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

6.- Los Sres. Almendro Román y Domingo Rodríguez obtuvieron la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público mediante las Resoluciones de la Presidencia del CBPC, números 365/2020 y 471/2020, respectivamente. En consecuencia y tal y como se indica en el artículo 15.3 del RD 365/1995, para volver a formar parte del servicio activo en la Administración de origen (en este caso, el CBPC), deberán solicitar “el reingreso al servicio activo”.

7.- Visto lo anterior, lo que se deduce (y no es “interpretable”) es que los Sres. Almendro Román y Domingo Rodríguez, no se encuentran actualmente en la situación de servicio activo en el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz. En consecuencia, no cabe acceder a lo solicitado siendo “NO ADMITIDOS” en el proceso selectivo de referencia.

SEGUNDO. - El orden de actuación de los aspirantes se determinará, de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020 (BOE 24/07/2020), que dio como resultado la letra “B”; por lo que, el primer aspirante en actuar sería aquel cuyo primer apellido comience por dicha letra.

TERCERO. - El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Doña M.ª Jesús Palacios Herce, funcionaria de carrera del Consorcio, como titular y, Don José Enrique Vargas Negreira, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

SECRETARIO: Doña María del Pilar Benítez Eyzaguirre, Directora Administrativa, como titular y Dª María José Blasco Moreno, como suplente.

VOCALES: Don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, funcionario de la Junta de Andalucía, como titular, y Don Sergio Vallejo Montero, funcionario de la Junta de Andalucía, como suplente.

Don Jaime Domínguez Asencio, Director Gerente del Consorcio, como titular y, Don Juan Carlos Rojas García, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Don José Luís Ferrer Ríos, Director Técnico del Consorcio, como titular y, Don Francisco Herruzo Galvín, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Don Ignacio Pérez Prado, Intendente Jefe de Zona del Consorcio, como titular y, Carlos Ortiz de Zarate Larrubia, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente. Don Andrés Sanchez Benítez, funcionario de carrera del Consorcio, como titular, y Don Pedro Luis Reyes Gil, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Estos nombramientos se producen en cumplimiento del art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO. - La primera prueba “ESCRITA”, se celebrará el día 14 de enero de 2021, en el Parque de Bomberos de Cádiz, sito en Avda. de Astilleros, s/n, en Cádiz, a las 11.00 horas, citando para ello a todos los aspirantes. Todos los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I.

Haciendo constar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios del Consorcio.”

A través de este anuncio, los aspirantes deberán considerarse informados en llamamiento único.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz a 15/12/2020. EL PRESIDENTE. Fdo. Francisco Vaca García. La Directora Administrativa. Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre.

Nº 78.504

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, en Sesión celebrada telemáticamente el día 9 de diciembre de 2020, adoptó por unanimidad el siguiente ACUERDO:

De conformidad con el artículo 15 d) de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo publicados en el BOP de Cádiz nº 33, de 18 de febrero de 2020, y en base al informe técnico-jurídico y al informe del Administrador General, a propuesta del Vicepresidente, el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, ACUERDA por unanimidad:

Primero.- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Provincial de Turismo cuyo resumen se adjunta.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Remitir copia de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Provincial de Turismo a la Administración de Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

CUADRO-RESUMEN DE LA RPT										
DOT.	NAT	GR	SGR	CD	ES	SUB	CL	TP	FP	OBSER.
1	FC	A	A1	28	A.E.	TEC.	SUP.	S	CI	VACANTE
1	FC	A	A1	28	A.E.	TEC.	SUP.	S	CI	VACANTE
1	FC	A	A1	28	A.G.	TEC.		S	CI	VACANTE
1	FC	A	A1	26	A.G.	TEC.		NS	CI	VACANTE
7	FC	A	A1	26	A.E.	TEC.	SUP.	NS	CI	VACANTES
2	FC	A	A1	26	A.E.	TEC.	SUP.	NS	CI	VACANTE
1	FC	A	A2	26	A.E.	TEC.	MED.	NS	CI	VACANTE
1	FC	A	A2	26	A.E.	TEC.	MED.	NS	CI	VACANTE
7	FC	A	A2	25	A.E.	TEC.	MED.	NS	CI	VACANTES
1	FC	A	A2	25	A.G.	TEC.		NS	CI	VACANTE
1	FC	A	A2	25	A.E.	TEC.	MED.	NS	CI	VACANTE
1	FC	A	A2	26	A.E.	TEC.	MED.	NS	CI	VACANTE
1	LF	A	A2	26						
1	FC	A	A2	25	A.E.	TEC.	MED.	NS	CI	VACANTE
3	FC	C	C1	22	A.E.	TEC.	AUX.	NS	CI	VACANTES
1	FC	C	C1	22	A.E.	TEC.	AUX.	NS	CI	VACANTE
1	FC	C	C1	22	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
1	FC	C	C1	22	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
1	FC	C	C1	22	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
1	FC	C	C1	22	A.E.	TEC.	AUX.	NS	CI	VACANTE
1	LF	C	C1	22						
1	FC	C	C1	22	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
1	FC	C	C1	22	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
1	FC	C	C1	22	A.E.	TEC.	AUX.	NS	CI	VACANTE
1	FC	C	C1	22	A.E.	TEC.	AUX.	NS	CI	VACANTE
1	FC	C	C2	18	A.G.	AUX.		NS	CI	VACANTE
4	FC	C	C2	18	A.G.	AUX.		NS	CI	VACANTES
2	FC	AP		14	A.G.	SUB.		NS	CI	VACANTES

LF: Laboral fijo.	CI: Concurso Interno.
AP: Disp. Adic. Sexta Real Decreto 5/2015.	CL: Clase.
A.E: Administración Especial.	TP: Tipo de puesto.
A.G: Administración General.	FP: Forma de provisión.
SS.EE: Servicios Especiales.	PP.OO: Personal de Oficios.
ADVA: Administrativa.	NS: No Singularizado.
PL: Policía Local.	S: Singularizado.

14/12/2020. Fdo.: José María Román Guerrero

Nº 78.833

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 10 de diciembre de 2020 propuesta de resolución relativa a la finalización del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de tres plazas de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales), por el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2014-15 (dos plazas) y para el año 2017 (una plaza).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 4 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 218, de 16 de noviembre de 2020, se dispuso el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz de las personas seleccionadas en las pruebas celebradas por el turno libre para ocupar las plazas vacantes en la plantilla de personal de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales), pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, incluidas en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

Segundo.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo, relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que “Del resultado del

presente proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo, formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas del concurso-oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de la calificación definitiva, y para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz. Dicho reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 152, de 10 de agosto de 2009. Posteriormente fue modificado por el Pleno y publicado en el BOP de Cádiz 74, de 21 de abril de 2015. No habiéndose producido alegaciones, el texto modificado se publica en el BOP de Cádiz 202, de 21 de octubre de 2015.”

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en la base Décima de las específicas, así como en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y de Funcionamiento de la Unidad de Contratación procede que por el Área de Función Pública se apruebe la bolsa de trabajo derivada de la resultante del proceso convocado para la selección de tres plazas de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2014-15 (dos plazas) y para el año 2017 (una plaza).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que “Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.”

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que “Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.”

Segundo.- El Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz establece en su punto Sexto que “Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

Tercero.- Por otra parte, el apartado Séptimo del citado reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Cuarto.- En el mismo reglamento se establece que quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 7% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 7%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 5% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la composición de la bolsa de trabajo resultante del proceso convocado para la selección de tres plazas de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales), mediante el sistema de oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2014-15 (dos plazas) y para el año 2017 (una plaza), bajo la denominación “Bolsa de trabajo de Técnico/a Grado Medio (Diplomado/a en Ciencias Empresariales)”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.

SEGUNDO: La citada bolsa de trabajo estará integrada por las personas que se relacionan en el documento Anexo y en el orden que se establece, sin perjuicio del llamamiento que se pueda efectuar desde el Área de Función Pública para contratar a las personas que aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y hayan acreditado que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.

ANEXO BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A GRADO MEDIO (DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES)

ORDEN	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL
1	ROVAYO	DIAZ	ALVARO	8.40	6.11	5.25	19.76
2	VENDOIRO	PEÑA	LOURDES ANTONIA	5.26	7.91	5.64	18.81
3	GILABERT	CARRERAS	MARIA	5.26	6.69	6.08	18.03
4	RANDO	SERRANO	JOSE MARCOS	6.37	N.P.L.1	--	6.37
5	ROSADO	MOSCOSO	ELENA	6.02	N.P.E.2	--	6.02
6	LANDIN	CUMBRERA	JOSE JAVIER	6.01	No Apto	--	6.01
7	RODRIGUEZ	GARCIA-MOLINI	PAULA	5.33	N.P.E.2	--	5.33
8	SANJUAN	DE CASO	PEDRO	5.14	No Apto	--	5.14

N.P.L.1: No presentado a la lectura.

N.P.E.2: No presentada al examen.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

11/12/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Nió Rico. EL Director del Área de Función Pública. Fdo.: Marinao Viera Domínguez.

Nº 79.325

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vilchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 4º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 4º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 4º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TORRE-ALHAQUIME, 4º TRIMESTRE DE 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 21 de Diciembre hasta el 26 de Febrero de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 17 de Diciembre de 2.020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vilchez. Firmado.

Nº 79.777

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia número 493/2020, de 17 de diciembre de 2020, se aprobó la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA para el año 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“La Oferta de Empleo Público (OEP) constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el año actual de 2020, la Oferta para todo el personal al servicio del sector público, viene determinada en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que actualmente se encuentran prorrogado.

1.- En su art. 19.3 G) se establece que, en cualquier caso, las Administraciones Públicas, respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento.

2.- Añadiendo en el art. 19.4, segundo párrafo, que “Adicionalmente... podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de la tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.” Siendo de aplicación, en concreto y para este Consorcio, la circunstancia de: “alto volumen de jubilaciones esperadas”.

La Tasa de Reposición para el presente año 2020, se calcula, según lo determinado en el art. 19.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, en la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, en el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicio, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Y este dato en el CBPC, es de 15 plazas, de acuerdo con el informe, de 9 de diciembre de 2020, emitido por el Departamento de Personal, correspondientes a las jubilaciones de 8 de Bomberos Especialistas, 4 Cabos de Bomberos, 2 Sargento de Bomberos, y 1 técnico. En consecuencia, habría que añadir el 5% del total de la tasa de reposición calculada, resultando 1 plaza más. En total, 16 efectivos.

En el mismo art. 19.9 de la Ley de Presupuesto, se determina que las ofertas de empleo que articulen procesos de estabilización de empleo temporal, deberán aprobarse y publicarse en los Diarios Oficiales correspondientes en los ejercicios de 2018 a 2020, cuestión esta, que se encontraba negociada en la OEP del año 2018, y que proponía para la OEP de 2020 una tasa de reposición adicional de 24 efectivos.

Por lo que, en virtud de las facultades conferidas, vengo en,

DECRETAR,

Primero. - APROBAR la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz para el ejercicio 2020, que estará formada por las siguientes plazas:

GRUPO SEGÚN TREBEP 2015	CLASIFICACION	Nº VAC.	DENOMINACIÓN Y ACCESO
C (subgrupo C1)	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	39	BOMBERO ESPECIALISTA NUEVO INGRESO PROMOCION LIBRE
C (subgrupo C1)	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	4	CABO DE BOMBEROS PROMOCION INTERNA
B	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	3	SARGENTO DE BOMBEROS PROMOCION INTERNA
A (subgrupo A2)	Escala de administración especial. Subescala de Técnicos.	1	INSPECTOR NUEVO INGRESO PROMOCION LIBRE
A (subgrupo A1)	Escala de administración especial. Subescala de Técnicos.	1	INTENDENTE PROMOCION INTERNA

Segundo. - Proseguir con la tramitación que, en Derecho, proceda.

Tercero. - De esta resolución se dará traslado a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cádiz) y a la Junta de Andalucía (Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior), y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, será notificada a las Secciones Sindicales del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Contra este acto, definitivo en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, Ante el Sr. Presidente, en el plazo de UN MES desde esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurriere un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo que se recurre o bien de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición; en caso de desestimación tácita de este, el plazo será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

En Cádiz, a 17/12/2020. El Presidente, Fdo.: Francisco Vaca García. La Directora Administrativa del Cbpc, Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre. **Nº 79.898**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

...//...

Punto 2.4. PROYECTO DE ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN NUEVA CANALIZACIÓN TENDIDO FIBRA ÓPTICA Y EJECUCIÓN DE ARQUETAS EN N-340, PROMOTOR: LYNTIA NETWORKS SAU.

Resultando que por LYNTIA NETWORKS SAU, se presenta en fecha 5 de febrero de 2020 “Proyecto de Actuación para la Implantación de Nueva Canalización Tendido Fibra Óptica y Ejecución de Arquetas en N-340; examinada la documentación presentada y emitidos Informes Técnico y Jurídico al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en nueva canalización en SNU, tendido de fibra óptica y ejecución de arquetas, formulado por la entidad LYNTIA NETWORKS SAU.

SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificación al propietario de los terrenos cuando no coincida con el promotor.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación Provincial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de la Junta de Andalucía, el resultado de la información pública junto con el Proyecto de Actuación, a fin de que informe preceptivamente al efecto, en plazo no superior a treinta días.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 26 de junio de 2020. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 78.241**

Como consecuencia de ello, para la presente OEP 2020:

Bomberos Especialistas (C1) (Promoción Libre):	39 plazas (15 por tasa de reposición + 24 de consolidación)
Cabos (C1) (Promoción Interna):	4 plazas
Sargentos (B) (Promoción Interna):	3 plazas
Inspector (A2) (Promoción Libre):	1 plaza
Intendente (A1) (Promoción Interna):	1 plaza

Consta en el expediente como ya se ha indicado, informe emitido por esta Dirección Administrativa, de fecha 9 de diciembre de 2020, en relación al número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2019, dejaron de prestar servicio en este CBPC, sin que hubiera ninguna reincorporación. E informe de la Dirección Administrativa, de 16 de diciembre de 2020, sobre la Oferta Pública de 2020.

Corresponde al Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con los criterios anteriores y dentro de sus competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos Consorciales.

En la tramitación, se ha cumplido lo previsto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a la participación de los órganos de representación del personal y ha sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación, en reunión de fecha 2 de diciembre de 2020, con el punto concreto sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ANUNCIO

Dª. MARÍA VANESA BELTRÁN MORALES ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ), HAGO SABER que por Acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, se acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal General Reguladora Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.

A estos efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público su texto íntegro por un periodo de 30 días hábiles, como se recoge a continuación:

“Modificar las tarifas de los apartados A) y C) del artículo 5, siendo sustituidas las actuales por las siguientes:

A) TURISMO	
De 16 a 19.99 caballos fiscales	178 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	178 euros
C) CAMIONES	
De más de 2999 a 9999 kilogramos de carga útil	178 euros
De más de 9999 de carga útil	223 euros

DISPOSICIÓN FINAL

Para todas las demás clases de vehículos recogidas en el Artículo 5 seguirá vigente la Ordenanza fiscal cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 240 de 17 de diciembre de 2012.”

En Prado del Rey, a 15 de diciembre de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales. **Nº 78.551**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, con fecha 11 de diciembre de 2020, ha dictado Decreto nº2060, del tenor literal siguiente:

Expediente: Decreto Delegación de competencias Alcalde en JGL.

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MANDATO 2019-2023

Considerando que al comienzo del actual mandato 2019-2023, por Decreto de la Alcaldía nº 1790 de 25/06/2019, se delegaron determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que igualmente por Decreto de la Alcaldía nº 620 de 17/04/2020, se revocaron las anteriores competencias, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 925 de 24/06/2020, y como consecuencia del levantamiento del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, se devolvían a la Junta de Gobierno Local, las competencias que aquella le había delegado por el Decreto nº 1790 de 25/06/2019.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía nº 1207 de 05/08/2020 se revocaron las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local y se delegaban nuevas competencias, incluyendo la adjudicación de las viviendas para personas mayores denominadas "Los Lavaderos", según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 09/11/2016, por el que aprobaron las Bases que han de regir para la adjudicación de las citadas viviendas.

Considerando que actualmente por Decreto de la Alcaldía nº 1207 de 05/08/2020 se delega en la Junta de Gobierno Local "La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Considerando que por Decreto de la Alcaldía nº 1057 de 09/07/2020 de modificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas, se delega de forma expresa en la Sra. Concejala, Isabel Calvente Márquez, la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios con relación a los cometidos y funciones que conllevan, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios, comprensivo, entre otros, de la materia de Patrimonio.

Considerando que se solapa la misma atribución en sendos órganos, colegiado, Junta de Gobierno Local y unipersonal, Sra. Concejala.

Y siendo la voluntad de esta Alcaldía que dicha competencia se le atribuya, por razones de eficacia a la Sra. Concejala, procede revocar la competencia delegada en su momento a la Junta de Gobierno Local en materia de patrimonio.

Resultando que esta Alcaldía tiene potestad de delegar el ejercicio de determinadas competencias que tiene atribuidas en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 53 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado.

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Revocar, de conformidad con los antecedentes expuestos, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía nº 1207 de 05/08/2020.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes Competencias:

- A) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- B) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- C) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como de licencias de obras en cuyo expediente sea necesaria la aportación de Proyecto Técnico (Obras mayores)
- D) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- E) Premiar y sancionar a todo el personal al servicio de la corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido de personal laboral, y la declaración de situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.
- F) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.
- G) La adjudicación de las viviendas para personas mayores denominadas "Los Lavaderos" ..

Tercero.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Cuarto.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Portal de la Transparencia, debiendo dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Para general conocimiento dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

15/12/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo: Miguel F. Alconchel Jiménez. Nº 78.583

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, en el punto 30. Urgencia 6 del Orden del día, la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020: PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ESCALA/ SUBESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº PLAZAS
TÉCNICO/A DE CULTURA	AE/TÉCNICA/ AUXILIAR	C/C1	1
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	AE/AUX.SERV. ESP/AUX	C/C2	1
TÉCNICO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AE/OFICIO	C/C1	2
TÉCNICO/A DESINFECTOR	AE/OFICIO	C/C1	1
AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	AE/AUX.SERV. ESP/AUX.	C/C2	3
SUBALTERNO/A	AG/SUBALTERNA	AP	1
ARQUITECTO/A	AE/TÉCNICA/ SUPERIOR	A/A1	1
ARQUITECTO/A TÉCNICO	AE/TÉCNICA/ MEDIO	A/A2	1
TÉCNICO /A SUPERIOR DE CULTURA	AE/TÉCNICA/ SUPERIOR	A/A1	1
TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	AE/TÉCNICA/ SUPERIOR	A/A1	1
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	AG/TÉCNICA	A/A1	1
POLICÍA LOCAL	AE/SER.ESP/ POLICÍA	C/C1	15
RESTRINGIDAS A PROMOCIÓN INTERNA:			
INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	AE/SER.ESP/ POLICÍA	A/A2	1
OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	AE/SER.ESP/ POLICÍA	C/C1	3
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 POR ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO: PERSONAL FUNCIONARIO			
TÉCNICO/A DE JUVENTUD	AE/TÉCNICA/ AUXILIAR	C/C1	1
TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	AE/TÉCNICA/ MEDIO	A/A2	1
RESERVA DISCAPACITADOS (SUPERIOR 33%) OEP 2020			1

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos legales, significándole que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

14/12/2020. Fdo.: EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL. Por Delegación del Secretario General. Nº 78.642

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado, en sesión celebrada el 04 de diciembre de 2020, en el punto 30. Urgencia 7 del Orden del día, el siguiente Plan Especial de Promoción Interna (PEPI) y Plan de Empleo (PEP) correspondiente al ejercicio 2020:

A/ PLAN ESPECIAL DE PROMOCIÓN INTERNA 2020

PLAN ESPECIAL DE PROMOCIÓN INTERNA 2020 (PEPI)						
(1)	PLAZA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	(2)	(3)	(4)
1	BIBLIOTECARIO/A	BIBLIOTECARIO/A	SECCIÓN BIBLIOTECAS	AE/ TEC	A/A1	FC
1	ENCARGADO/A GENERAL	ENCARGADO/A GENERAL	DESINFECCIÓN	AE/P. OFI	C/C1	FC
1	TÉCNICO/A DE CULTURA	TÉCNICO/A DE CULTURA	CULTURA	AE/ TEC	C/C1	FC
1	TÉCNICO/A MEDIO DE RECAUDACIÓN	TÉCNICO/A MEDIO DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN EJECUTIVA	AE/ TEC	A/A2	FC
1	CAPATAZ	CAPATAZ	MEDIO AMBIENTE	AE/ TEC	C/C1	FC

(1) Nº PLAZA (2) ESCALA/SUBESCALA (3) GRUPO/SUBGRUPO (4) RÉGIMEN JURÍDICO

B/ PLAN DE EMPLEO 2020

PLAN DE EMPLEO 2020 (PEP 2020)						
(1)	PLAZA	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	(2)	(3)	(4)
2	TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	TÉCNICOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES PABELLÓN CENTRO HISTÓRICO	AE/TEC	C/C1	FC/LF

(1) N° PLAZA (2) ESCALA/SUBESCALA. (3) GRUPO/SUBGRUPO. (4) RÉGIMEN JURÍDICO

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos legales, significándole que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

14/12/2020. Fdo.: EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL. Por Delegación del Secretario General.

N° 78.676

AYUNTAMIENTO DE CADIZ EDICTO

Formadas las Cuentas Generales de la Entidad de los ejercicios 2017 y 2018, la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación en fecha 15/12/2020 ha acordado informarla favorablemente, por lo que de conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) se expone al público dicha Cuenta junto con el mencionado informe, en las dependencias de contabilidad de la Entidad, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

15/12/20. Intervención administrativa, Secretaria del ayuntamiento de Cádiz. Firmado. Interventor del ayuntamiento de Cádiz. Firmado. El Concejal de Economía, José Ramón Páez Pareja. Firmado.

N° 78.693

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS NOTIFICACIÓN

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO
"7.1.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CALENDARIO DE FIESTAS DE ALGECIRAS PARA EL AÑO 2021.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Feria y Fiestas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dña. Juana Isabel Cid Vadillo, como Teniente de Alcalde Delegada de Feria y Fiestas, que suscribe, emite la siguiente,

PROPUESTA

Al objeto de fijar el calendario de Fiestas de esta Ciudad para el año 2021, así como las dos fiestas locales para el mismo periodo; esta Tte. de Alcalde Delegada de Feria y Fiestas eleva a la consideración al Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes fechas. Carnaval Especial: Días: 19, 20 Y 21 de Febrero

Feria Real: Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 de Junio.

Fiestas Patronales Ntra. Sra. de la Palma: Del 1 al 15 de Agosto.

Fiestas Locales: Día 23 de Junio, Miércoles de Feria.

Día 16 de Julio, Festividad del Carmen."

Porto todo cuanto antecede y a la vista del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Feria y Fiestas, sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre del corriente, al punto 2.1.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar, íntegramente, la propuesta anteriormente transcrita y que se actúe de conformidad con lo establecido en la misma."

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

13/10/20. Jose Luis López Guio. Firmado. El alcalde, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

N° 78.704

AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE TAHIVILLA EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma

de Tahivilla en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2021 y en consecuencia las Bases de ejecución que la soportan, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente Legislación Municipal (Art. 169 T.R.L.R.H.L.), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TARIFA, a 16/12/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: DIEGO ESPAÑA CALDERÓN

N° 79.143

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha quince de Diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcalá del Valle a 16 de Diciembre de 2.020. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

N° 79.213

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 13/2020 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)

Transcurrido el período de exposición pública del Acuerdo de Junta Vecinal (sesión ordinaria) de fecha 29 de septiembre de 2020, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n° 13/2020 (créditos extraordinarios) y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n° 197 de fecha 15 de octubre de 2020, consta que se han presentado en tiempo y forma alegaciones a dicho expediente, desestimadas por Acuerdo de Junta Vecinal (sesión ordinaria) de fecha 4 de diciembre de 2020, por lo que ha quedado automáticamente elevado a definitivo, conforme determina el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Y en cumplimiento de los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el 20.3 del Real Decreto 500/1990 y el 127 de Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el mismo, como sigue a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
323.629.00	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	5.800,00 <input type="checkbox"/>	
161.131.00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Laboral temporal		5.800,00 <input type="checkbox"/>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspende por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera. 16/12/2020. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA.

N° 79.381

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIO-ECONÓMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)".

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada

el día 3 de diciembre de 2020, la modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Promoción Fomento Socioeconómico y Formación (IMPRO)", que pasará a denominarse "Instituto Municipal de Promoción y Fomento (IMPRO)", se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias. De no producirse estas, la modificación de los estatutos se considerará aprobada definitivamente.

Puerto Real, a 16/12/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Salguero Gilabert. 15/12/2020 EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado

Nº 79.415

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GIMNASIO UBICADO EN EL ESTADIO DE ATLETISMO "ENRIQUE TALAVERA", POR UN PERIODO DE DOS AÑOS PRORROGABLE POR DOS MÁS", redactado por Sr. D. Francisco Javier Medina Delegado, Administrador de la Instalación Enrique Talavera.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://contrataciondelestado.es>.

28/10/2020. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 79.417

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 462 de fecha 01 de septiembre de 2020 y n.º 779 de 15 de diciembre de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de POLICIA LOCAL para este Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, mediante sistema de oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de

ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y los de la edad, titulación y permisos de conducción, que se acreditarán documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, exceptuando los siguientes, que se acreditarán documentalmente junto con la solicitud:

- Copia de documento de identidad.
- Copia de Permiso de conducción (Al menos A2 y B)
- Copia de Titulación Académica.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que deberá publicarse en Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialización técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante

el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- Deberá atenderse a la paridad entre hombres y mujeres.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará inmediatamente antes del inicio del primer ejercicio o prueba de la fase oposición.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades

interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

El resultado, se clasificará como apto o no apto.

8.1.4.-Cuarta prueba: examen práctico.

Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización se dispondrá de un tiempo mínimo de 2 horas.

El examen práctico será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico), dividida por dos (media aritmética).

8.1.5.-Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Original o Copia auténtica del DNI.
- Original o Copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Original o Copia auténtica de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán admitidos al proceso de selección y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

10.4.- Una vez superado el proceso selectivo (fase I de oposición), los candidatos propuestos tendrán que acreditar que reúnen los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las listas de aprobados, aportando copia auténtica de los documentos enumerados en el apartado 10.1. ante el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, no pudiendo ser funcionarios y quedando sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, según viene recogido en el art. 62.º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.-La alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e interés.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimetrías.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del

Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

15/12/2020. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde.

Nº 79.420

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES PARA FIN DE AÑO 2020-2021

BDNS(Identif.):539763

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539763>)

Dña. María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía 2020-1623, ha sido aprobada la convocatoria y las bases del Concurso de Disfraces de Fin de Año 2020-2021, como se recoge a continuación:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública para el Concurso de Disfraces Fin de Año 2020 con el texto que figura en el Anexo de la presente Propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que conlleva la Concurso de Disfraces Fin de Año 2020 por un importe total de 310,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 480 02 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal y registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

ANEXO BASES REGULADORAS CONCURSO DE DISFRACES FIN DE AÑO 2020

PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN.

Este concurso se enmarca dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), a través del Área de Fiestas, de promoción de la tradición y la participación ciudadana de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Dentro de este contexto, se realiza la presente convocatoria pública del Concurso de Disfraces Fin de Año 2020 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registró por las presentes bases y normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es el fomento de actividades culturales que promuevan una actitud positiva ante la situación actual de la pandemia, nunca mejor que en fiestas navideñas, incentivando la imaginación y creatividad de los pobladores y pobladoras a través de sus disfraces, además de conservar la tradición tan arraigada

en la localidad como es despedir el año disfrazados.

TERCERA. PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas personas interesadas que vayan disfrazadas, pudiendo ser inmediatamente eliminados del concurso aquella/s persona/s que con su indumentaria pudieran ser ofensivas. En el caso de menores de edad, la participación deberá ser consentida y autorizada por sus padres o tutores en el momento de la inscripción.

CUARTA. REQUISITOS

Se exige presentar el Libro de Familia para comprobar la unidad familiar.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará fundamentalmente, y en función de la edad de los participantes, los siguientes aspectos:

Diseño y originalidad

Resultado estético

La valoración se llevará a cabo puntuando cada uno de los criterios del 1 al 5 siendo la puntuación máxima 20 puntos, siendo la suma de todos los puntos recibidos quien determine a los ganadores. En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

1º Mayor puntuación Diseño y Originalidad.

2º Mayor puntuación Laboriosidad.

3º Mayor puntuación Maquillaje.

4º Mayor puntuación Resultado estético global.

5º Mediante Sorteo Público

SEXTA. PREMIOS

Con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48003 del presupuesto municipal 2020, se establecen los siguientes premios:

Unidad Familiar: 180

Premio adulto: 80

Premio infantil: 50

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN. FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para participar, los interesados deberán inscribirse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), antes del 30 de diciembre de 2020 (inclusive), presentando formulario de inscripción cumplimentado según Anexo I y fotocopia del DNI.

OCTAVA. DESARROLLO DEL CONCURSO

1.El proceso de valoración de los disfraces presentados corresponderá al Jurado presidido por la Concejala de Fiestas o persona en quien delegue y al menos dos personas con conocimiento en la materia. Actuará de Secretaria la Técnica de Turismo con voz, pero sin voto.

2. El Fallo se adoptará por mayoría simple, siendo el mismo inapelable. Formulada este y emitida el acta, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponde a la Alcaldesa u órgano en que hubiese delegado. El acta del Jurado constituirá la cuenta justificativa de la subvención

3.El Fallo del Jurado se hará público en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento y las Redes Sociales.

NOVENA. ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de premios tendrá lugar el lunes, 4 de enero de 2021, a las 19:00 h. en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Será necesario que el premiado esté presente a la hora de recoger el premio, salvo que exista impedimento físico o inexcusable, en cuyo caso, deberá haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

DÉCIMA. DIFUSIÓN DE LAS IMÁGENES

Al participar en el concurso, se autoriza al Ayuntamiento de Prado del Rey a la reproducción, comunicación pública y distribución de las imágenes de los disfraces, a fin de que puedan ser divulgados y emitidos a través de cualquier medio y en cualquier formato, incluyendo la web del Ayuntamiento de Prado del Rey y redes sociales correspondientes, siempre con fines promocionales y divulgativos del concurso.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria serán incorporados a la base de datos de titularidad municipal con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda usted ser titular con este Ayuntamiento.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento a través del Registro Municipal.

DUODÉCIMA. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el Concurso implica la total aceptación de las presentes Bases. Cualquier incidencia no prevista en las Bases será resuelta a criterio del Jurado y de la Delegación de Fiestas.

Esta convocatoria se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), sin perjuicio de su exposición en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios.

Prado del Rey, 16 de diciembre de 2020. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey.

Nº 79.515

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10/12/20, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2.020

PERSONAL FUNCIONARIO

OFERTA EMPLEO PUBLICO 2019			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RJ	G/SG	Nº PLAZAS
Técnico de Administración General	FC	A1	1
Policía Local	FC	C1	3

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

17/12/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE.Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 79.853

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. EL TORNO

EDICTO

ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA GENERAL 2017.

En cumplimiento de cuanto dispones el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA <https://eltorno.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Torno, a diecisiete de diciembre de 2020.- EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

Nº 80.111

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. EL TORNO

EDICTO

ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA GENERAL 2018.

En cumplimiento de cuanto dispones el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA <https://eltorno.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Torno, a diecisiete de diciembre de 2020.- EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

Nº 80.120

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. EL TORNO

EDICTO

ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA GENERAL 2019.

En cumplimiento de cuanto dispones el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA <https://eltorno.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Torno, a diecisiete de diciembre de 2020.- EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

Nº 80.129

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ).

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre del año en curso, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos CREX 2/2020 y SUP 5/2020, (EXP: 7624-2020) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones.

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220, de fecha 18 de Noviembre de 2020, no habiéndose presentado alegaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos los mencionados expedientes, que presenta el siguiente resumen:

CREX 2/2020 y SUP 5/2020

INGRESOS	
Remanente de Tesorería Gastos Generales 2019-->	12.000.000,00 □

GASTOS			
Nº PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/4INVFS/39	23100.622	3 RESIDENCIAS (C. ASISTENCIALES MAYORES)	8.000.000,00
2020/4INVFS/40	17210.609	PANTALLAS ARBÓREAS	200.000,00
2020/4INVFS/41	17100.61100	REHABILITACIÓN FUENTE ALAMEDA	300.000,00
2020/4INVFS/42	17100.609	RECUPERACIÓN ACCESO PINAR DEL REY	500.000,00
2020/4INVFS/21	15310.609	PUENTE PEATONAL SAN ENRIQUE-GUADIARO	3.000.000,00
TOTAL -->			12.000.000,00

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (□)
1	Impuestos directos.	38.740.000,00 □ □
2	Impuestos indirectos	10.002.000,00 □
3	Tasas y otros ingresos	7.044.121,73 □
4	Transferencias corrientes	11.674.253,81 □
5	Ingresos patrimoniales	1.012.000,00 □
6	Enajenación de inversiones reales	534.839,00 □
7	Transferencias de capital	1.238.142,36 □
8	Variación de activos financieros	20.673.475,37 □
9	Variación de pasivos financieros	0,00 □
TOTAL INGRESOS		90.918.832,27 □

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (□)
1	Remuneraciones del personal	22.007.613,83 □
2	Compra de bienes corrientes y servicios	15.321.969,49 □
3	Intereses	192.500,00 □
4	Transferencias corrientes	17.866.032,05 □
5	Fondo de Contingencia	0 □
6	Inversiones reales	34.676.977,70 □
7	Transferencias de capital	198.939,20 □
8	Variación de activos financieros	654.800,00 □
9	Variación de pasivos financieros	0,00 □
TOTAL GASTOS		90.918.832,27 □

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

17/12/2020. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 80.199

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2020. Negociado: 2. N.I.G.: 1100444420190000920. De: D/Dª. DAVID GARCIA TEJERO. Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Contra: D/Dª. CLEANHULL SPAIN SLU.

D/Dª MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID GARCIA TEJERO contra CLEANHULL SPAIN SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 30/12/2019, despachándose la misma a favor de D. DAVID GARCIA TEJERO, contra CLEANHULL SPAIN SLU por la cantidad de 4879 euros en concepto de principal, más la de 975 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado CLEANHULL SPAIN SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.389

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FATIMA MOLINA CABALLERO contra ASELEN SERVICIOS ENERGETICOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 06/03/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del acto de conciliación judicial dictado en estas actuaciones con fecha 14/11/2019, despachándose la misma a favor de D. FATIMA MOLINA CABALLERO, contra ASELEN SERVICIOS ENERGETICOS SL por la cantidad de 2167,23 EUROS en concepto de principal, más la de 433 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, v, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado ASELEN SERVICIOS ENERGETICOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.392

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2019 Negociado: 5. N.I.G.: 11004442019000079. De: D/Dª. ANTONIO LOPEZ SANCHEZ. Abogado: ANTONIO MENA ELVIRA. Contra: D/Dª. TRANSPORTES CARRASCO Y CASTRILLON, SL y FOGASA

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 27/2019 se ha acordado notificar a TRANSPORTES CARRASCO Y CASTRILLON, SL como parte demandada ante este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS, el Decreto de insolvencia dictado el pasado día 9/11/2020, con el siguiente contenido:

"Letrado/a de la Administración de Justicia Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ

En ALGECIRAS, a nueve de noviembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto de fecha 6 de noviembre de 2019, orden general de ejecución de la misma fecha a instancia del Letrado Sr. ANTONIO MERA ELVIRA en nombre y representación de D. ANTONIO LOPEZ SANCHEZ frente a MERCANTIL DEMANDADA TRANSPORTES CARRASCO CASTRILLON S.L., por la suma de, en concepto de principal, 7.492,79 euros brutos por los conceptos no percibidos en concepto de salario y vacaciones a lo que ha de añadir el 10% por el interés de demora desde que se debieron, más la cantidad de 1.498,55 euros de intereses y costas.

A lo que debe sumarse la cantidad de 5.267,30 euros en concepto de indemnización así como la cantidad de 141,88 euros en concepto de salarios de tramitación. NO HABIÉNDOSE ENTREGADO NINGUNA CANTIDAD, QUEDA POR EJECUTAR LAS CANTIDADES RESEÑADAS.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencias de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al al Fondo de Garantía Salarial, sin que haya verificado nada al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 276 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial, no hubiera sido llamado con anterioridad, Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Letrado de la Administración de Justicia dictará Decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados. Declarada la insolvencia de la empresa, ellos constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250, si bien en todo caso se deberá de dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

SEGUNDO.- En el presente caso, no teniéndose conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, procede declarar la insolvencia PROVISIONAL de la demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s la mercantil TRANSPORTES CARRASCO CASTRILLON, S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de las cantidades reseñadas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívense las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a la empresa y a FOGASA.

MODOS DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En ALGECIRAS, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos,

ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.461

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 552/2019 Negociado: 2. N.I.G.: 1100444420190000813. De: D/Dª. TRINIDAD RIOS ESCRIBANO. Abogado: ANA MARIA MARTINEZ GARCIA. Contra: D/Dª. TGSS/ INSS, MUTUA FREMAP, ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, SA, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, ASEPEYO, LIMPIASOL SA, PROYECTOS INTEGRALES LIMPIEZA PILSA, CAYSUR SA, GIBRALSERVI SL, MUTUA UNIVERSAL CADIZ Y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT. Abogado: ISMAEL ASEÑO GONZALEZ, ANA MARTINEZ SANCHEZ

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 552/2019 se ha acordado citar a CAYSUR SA y GIBRALSERVI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2021 a las 13:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CAYSUR SA y GIBRALSERVI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.466

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1683/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALICIA RIQUELME GARCIA contra CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA S.L., SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L. y CENTRO MEDICO LINENSE S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda de despido interpuesta por Dª ALICIA RIQUELME GARCIA declaro la improcedencia del despido del que fue objeto con fecha de efectos 30 de noviembre de 2019, y asimismo declaro extinguida la relación laboral con la fecha de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa CENTRO MÉDICO LINENSE, S.L. a que abone a la actora una indemnización por importe de veintiocho mil setecientos treinta y seis euros con diez céntimos (28.736,10 €) así como a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, que se cuantificarán en ejecución conforme a lo indicado en el fundamento de Derecho Cuarto. No procede efectuar pronunciamiento alguno sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE DUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a

primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 5404000065168319. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de duplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la misma cuenta y con el mismo concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado a CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA S.L., SERVICIOS SANITARIOS SUR DE EUROPA S.L. y CENTRO MEDICO LINENSE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.489

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 858/2019 Negociado: 4. N.I.G.: 1100444420190001164. De: D/Dª. JORGE LUIS IBORRA GALLEGO. Abogado: JAIME DE CASTRO GARCIA. Contra: D/Dª. NOVOMAG MANUFACTURAS INDUSTRIALES SL.

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 858/2019 se ha acordado citar a NOVOMAG MANUFACTURAS INDUSTRIALES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2021 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOVOMAG MANUFACTURAS INDUSTRIALES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 78.494

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros